UNIVERSIDAD DE GRANADA

Resolución del Rector de la Universidad de Granada, referente a la firma de los títulos propios de Máster de Formación Permanente, Diplomas Universitarios de Especialización y Diplomas Universitarios de Experto correspondientes a enseñanzas organizadas por la Escuela Internacional de Posgrado

La redacción vigente del artículo 2 de la normativa reguladora de las enseñanzas propias de la Universidad de Granada, aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013 y modificada en Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2022, contempla como enseñanzas de formación permanente, entre otras, las conducentes a la expedición de los títulos de Máster de Formación Permanente, de los Diplomas Universitarios de Especialización y de los Diplomas Universitarios de Experto. Sin embargo, está aún pendiente de modificación su artículo 21 para adaptar los órganos competentes para la firma de los diferentes tipos descritos anteriormente.

En consecuencia, con el objeto de facilitar la expedición de los títulos de Máster de Formación Permanente, de los Diplomas Universitarios de Especialización y de los Diplomas Universitarios de Experto en tanto se proceda a la adaptación normativa correspondiente del artículo 21 de la normativa reguladora de las enseñanzas propias de esta Universidad o, en su caso, se dicte una nueva norma en la materia, considerando que se debe de evitar la dilación en la emisión de estos títulos y diplomas por las circunstancias expuestas, este Rector, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 45.u) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio,

RESUELVO:

Primero.- Que atendiendo, a la identidad sustancial de la carga lectiva de los títulos de Máster Propio, Diplomas de Especialización y Diplomas de Posgrado con los títulos de Máster de Formación Permanente, los Diplomas Universitarios de Especialización y los Diplomas Universitarios de Experto, en tanto se proceda a la actualización del artículo 21 de la normativa reguladora de las enseñanzas propias o, en su caso, se apruebe una norma nueva en la materia, los títulos de Máster de Formación Permanente y los Diplomas Universitarios de Especialización que se emitan desde la fecha de la presente resolución sean expedidos por el Rector, con su firma impresa, acompañado de la firma manuscrita de la Secretaria General, la cual podrá delegar su firma en el Jefe de Servicio de Títulos.

Firma (1): **PEDRO MERCADO PACHECO**
En calidad de: **Rector UGR**

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Por su parte, los Diplomas Universitarios de Experto que se emitan desde la fecha de la presente resolución serán expedidos, con su firma impresa, por la Directora de la Escuela Internacional de Posgrado, acompañada de la firma manuscrita del Jefe de Servicio de Títulos.

Segundo.- Que por la Sra. Secretaria General se dé traslado de la presente resolución a los interesados.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos desde su firma.

Granada, a 12 de julio de 2023.
EL RECTOR

Firma (1): **PEDRO MERCADO PACHECO**
En calidad de: **Rector UGR**